

## ESCLAVOS BERBERISCOS SENTENCIADOS EN EL AUTO DE FE DE 1618

M<sup>a</sup> ISABEL PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ

### RESUMEN

La documentación del Santo Oficio nos aporta abundantes datos acerca de la numerosa mano servil que, procedente de tierras africanas, existía en la Andalucía de la Edad Moderna. Entre ellos tenemos los registrados en el auto de fe de 1618, donde son sentenciados varios esclavos capturados en Motril cuando intentaban huir a Berbería. Todos ellos fueron acusados y procesados por prácticas islámicas.

### ABSTRACT

The documentation of the Holy Office provides us abundant data about the numerous servile hand that, originating from African lands, was existing in the Andalusia of Modern age. Between them they have registered in the *auto de fe* of 1618, where several of the slaves captured in Motril were sentenced when attempting to flee to Barbary. All were accused and prosecuted for practising their Islamic faith.

En la granadina parroquia de Santiago se celebró, en 1618, un auto de fe del cual se conservan dos relaciones de causas en el Archivo Histórico Nacional<sup>1</sup>. En él, casi el cincuenta por ciento de los procesados son esclavos naturales de Berbería, a excepción de dos negros originarios de Angola y Guinea, pero que vivían en dichas tierras. En su totalidad aparecen registrados bajo el apígrafe de "reconciliados por la secta de Mahoma", y fueron capturados en la villa de Motril cuando preparaban su huida a Berbería. Todos eran jóvenes que estaban en plenitud de su fuerzas para el trabajo, pues el menor contaba con 15 años y el mayor con 25. Aunque no hubo sentenciados a la hoguera, los años que permanecieron en las cárceles inquisitoriales se traducían en pérdidas para sus propietarios, sobre todo para quienes los utilizaban como mano de obra<sup>2</sup>.

El resto de los reos que salieron en el auto serán penitenciados y sobre ellos cayeron castigos de diversa índole. Mención especial merece el caso de la morisca Isabel Rojas, pues

1. Archivo Históricos Nacional (A.H.N.), Secc. Inquisición, Leg. 1953, nos. 63 y 64. Pocas son las diferencias existentes entre ambas relaciones, a excepción de que en la segunda se insertan varias notas marginales y, por considerarla más completa, vamos a tomarla como base documental.
2. BRAVO CARO, J.J.: "Esclavos y moriscos en el sistema gremial", *VII simposio Internacional del Mudejarismo*, Teruel 1996 (en prensa). PEREIRO BARBERO, P.: "Esclavos en Málaga en el siglo XVI. Arcaísmo productivo y cohesión ideológica", *Baetica* 9, Málaga 1986, 321-29.

revela que las creencias islámicas seguían vivas, a pesar de las persecuciones masivas de los neoconvertos y las sentencias dictaminadas en los autos de fe de 1606 y 1608, celebrados antes de su expulsión definitiva<sup>3</sup>. A ella se la torturó, dándole “tres vueltas a los brazos”<sup>4</sup>. Los bígamos fueron condenados a salir en forma de penitente con las insignias de tal delito, además de propinarles cien azotes por las calles de la ciudad. Al reo acusado de incesto le juzgó primero la justicia civil, que ordenó aplicarle dos veces el tormento, darle doscientos azotes por las calles y después dejarlo atado en la plaza pública, así mismo se dispuso enviarle ocho años a galeras. Dado el delito que se trataba es remitido a la Inquisición para que también le juzgase. Vista su causa manda aplicarle cien azotes y que se envíe de nuevo a las cárceles reales.

En esta ocasión, aparece una nota marginal donde se aconseja suavizar parte del castigo: “que aviendo sido açotado por la justiçia rreal, pareçe se pudieran escusar los açotes de la inquisiçión”<sup>5</sup>. Tal salvedad indica que, a veces, el sentir de los inquisidores no era tan drástico como suele ser presentado.

Los delitos de fornicación están protagonizados por un francés y un portugués, el primero de oficio calderero, en tanto que el segundo se dedicaba a las tareas del campo. Ambos son desterrados por tres y un año, respectivamente, de la ciudad y su término. Pena que recae en otros dos reos, encausado uno por negar la resurrección y otro por decir que no era necesario confesarse, ya que, según su parecer, bastaba con la intención de servir a Dios.

Es un tanto singular el caso del gitano Sebastián de Bustamante, vecino de Granada y que contaba con más de ochenta años. Hubo de pagar cuatro ducados por sacar a su hijo de la cárcel, razón por la que airado dijo: “pues Dios no me ayuda, bárame el diablo. Reniego de Dios, y de su madre y de sus santos”. Tales expresiones le valieron la condena de salir en el auto de fe con mordaza “y en vergüenza por las calles públicas de la ciudad”<sup>6</sup>.

Un tercer apartado recoge las “causas despachadas fuera de auto, en la sala del tribunal”, donde serán reprendidos y advertidos “berbalmente, sin forma de sentençia”. Aquí se encuentran casi todas las notas marginales registradas en una de las relaciones mencionadas. En los reos donde aparecen, suele ser para abogar por éstos, en el sentido de que el haber pasado por el tribunal no sea causa de inhabilitar tanto a ellos, como “a sus descendientes, para ningún oficio honroso”.

La mayoría los enjuiciamientos son por fornicar o proferir expresiones irrespetuosas sobre los fundamentos de la religión cristiana o acerca de las imágenes. A éstos se añaden otros

3. GIL SANJUAN, J.: “El linaje y parentesco de los moriscos granadinos, vínculo de religiosidad”, *Familia y Mentalidades*, Vol. V, Murcia 1997, 69-80. Este autor nos dice que “el elevado porcentaje de moriscos granadinos procesados en los autos de fe de 1606 y 1608, junto con la severidad de las penas, seis de ellas de hoguera, responde a una política deliberada de los círculos del poder de acoso a la comunidad morisca con finalidad de preparar su expulsión definitiva del país”. PÉREZ DE COLOSIA RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup> I.: “El Auto de Fe de 1606”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Homenaje a los profesores Miguel Avilés y María Palacios, Serie IV, 7, Tomo II, Madrid 1994, 121-43.
4. A.H.N., Secc. Inquisición, Leg. 1953, nº 64. Causa nº 12. La transcripción inserta en el Apéndice Documental corresponde a la relación catalogada con el nº 64.
5. *Ibidem*. Causa nº 16.
6. *Ibidem*. Causa nº 21.

delitos, como el de un guarnicionero de setenta años, amonestado severamente por afirmar que el matrimonio era superior a la vida conventual. Pensamiento que, sin embages, manifestó de la siguiente forma: “si tubiera hijas religiosas las avía de cortar las piernas, ya que era mejor estado el de las casadas que el de las religiosas”<sup>7</sup>.

En último lugar aparece en el listado inquisitorial un carmelita de 40 años, acusado “por dos mujeres mayores de 25 años, personas de crédito, de averlas solicitado en los actos de la confesión, y tenido tocamientos de manos y ósculos”. A tales denuncias se unieron las de otras cuatro mujeres. Escuchó su sentencia ante “seis religiosos, dos de su orden, y dos de Santo Domingo y dos de San Agustín, confesores y dos curas”. Quedó privado a perpetuidad de confesar y, durante un año, había de ayunar todos los viernes y rezar los salmos penitenciales<sup>8</sup>.

El número de reconciliados y penitenciados es prácticamente el mismo. No hay condenados a relajar, pues no se trata de un auto público cuyo escenario estuviese en la plaza de Bivarrambla. En las penas impuesta priman las condenas a galeras, azotes aplicados por las calles, destierro de la ciudad y su término, mordaza, oír misa o penas pecuniarias. Las edades de los procesados oscilan entre los 15 y los 80 años, predominando los de 20 a 29, según queda reflejado en el gráfico nº 1. En el correspondiente al nº 2 se patentiza que es mínimo el número de mujeres condenadas.

A grandes rasgos, estas son las causas vistas en el auto de fe o en la sala de Audiencias el año de 1618, pero nos centraremos en las concernientes a los esclavos, debido a la importancia que tuvieron en la sociedad de la Edad Moderna.

Esta clase marginada aparece constantemente en los autos de fe, dado que en los siglos XVI, XVII y XVIII representaba una importante mano de obra utilizada en los más diversos trabajos. El mercado esclavista se nutría de dicho elemento humano por diferentes medios, pero en el Reino de Granada el más usual consistía en intercambiar, a lo largo de la franja ribereña del Magreb, hombres por diversos productos o simplemente capturarlos. De hecho, esto resultaba un lucrativo negocio en la costa meridional española y norteafricana, el de los cautivos y esclavos<sup>9</sup>. Un incremento espectacular del número de siervos se produjo al finalizar el enfrentamiento bélico de las Alpujarras, pues este fue el destino que sufrieron muchos de los moriscos vencidos al ser considerados botín de guerra<sup>10</sup>.

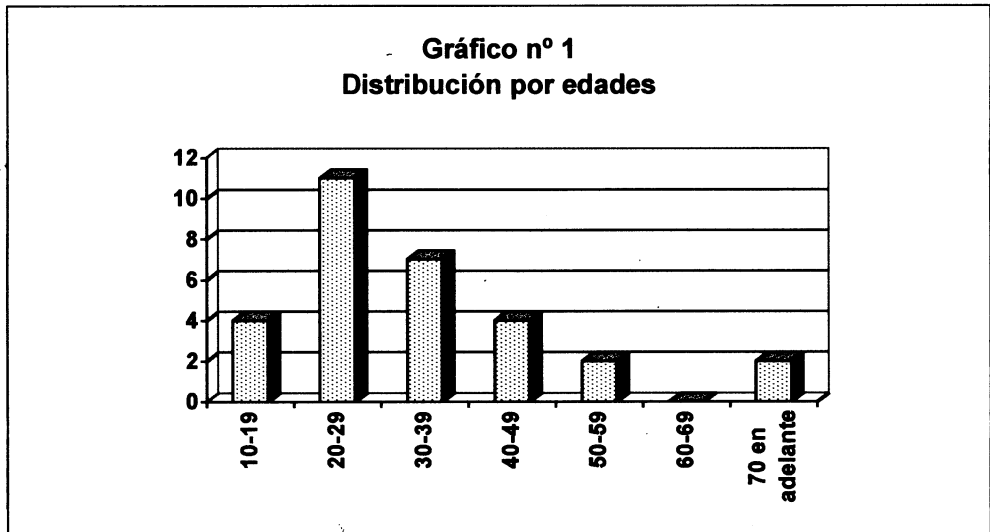
La posesión de la mano servil no sólo suponía una fuerza de trabajo, sino también un lujo, una forma de ostentar el *status* privilegiado del propietario. Ambas situaciones motivaron que resultase abrumadora la presencia en Málaga de tales marginados, hasta el punto que

7. *Ibidem*. Causa nº 28.

8. *Ibidem*. Causa nº 29.

9. GIL SANJUAN, J.: “Cautivos y renegados en Berbería (1567-82)”, *Baetica* 7, 1984, 354-64. LADERO QUESADA, M.A.: “Castilla, Gibraltar y Berbería”, Actas del Congreso Internacional *El Estrecho de Gibraltar*, Tomo II, Ceuta 1987, 37-62. En las mismas Actas y Tomo tenemos el trabajo de PALACIOS ALCALDE, M.: “«Pasar a Berbería»: una esperanza de los moriscos cautivos”, 511-17.

10. LADERO QUESADA, M.A.: “La esclavitud por guerra a fines del siglo XV, el caso de Málaga”, *Hispania* 105, Madrid 1967, 63-88. BRAVO CARO, J.J.: “El Municipio de Málaga y la toma de Túnez (1535). Los esclavos como botín de guerra”. V Jornadas Nacionales de Historia Militar. *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España*, Sevilla 1997, 431-48.



Fuente: A.H.N., Sec. Inquisición, leg. 1953, n<sup>os</sup> 63 y 64.



Fuente: A.H.N., Sec. Inquisición, leg. 1953, n<sup>os</sup> 63 y 64.

constituían un importante grupo, muy a tener en cuenta dentro del entretejido social urbano<sup>11</sup>. Según Vincent, a finales del siglo XVI los esclavos venían a representar el 10% de la población malacitana. Tan elevado contingente de siervos alarmó a la Corona por el peligro que implicaban, sobre todo si se tenía en cuenta que en su mayoría eran moriscos, berberiscos y los genéricamente denominados “moros”<sup>12</sup>. Tales etnias estaban en comunión ideológica y flagrante complicidad con los países norteafricanos, por tanto resultaban una constante amenaza. Esto motivó que Felipe II mandase elaborar un censo de esclavos berberiscos y turcos, así como otro de moriscos, al objeto de tenerlos bajo control<sup>13</sup>.

El tráfico humano provenía, en su mayor parte, de Berbería, seguido a distancia de Guinea y Angola. En las fuentes inquisitoriales se constata la abundancia de siervos, ya que frecuentemente salieron en los autos de fe, principalmente en los celebrados durante el siglo XVI<sup>14</sup>. A modo de ilustración, podemos citar la ceremonia punitiva del 5 de marzo de 1589, en la cual escucharon sus sentencias veinte esclavos, casi en su totalidad berberiscos entre los que se contaban cuatro mujeres, el resto de las condenas recayeron sobre tres negros y un mulato<sup>15</sup>. Fueron apresados en Málaga cuando preparaban su fuga hacia Berbería, al igual que sucedió a los esclavos de Motril. Los intentos de evasión desde las costas del Reino de Granada no era novedoso, pues constatemente procuraban buscar el medio de atravesar las aguas que les separaban de las norteafricanas, no sólo para practicar abiertamente el mahometismo, sino también con el objeto de buscar mejores condiciones de vida<sup>16</sup>.

Los berberiscos cuando pasaban a ser propiedad de los cristianos viejos solían pedir el bautismo, puesto que tal acto propiciaba conseguir la ansiada carta de libertad. En consecuencia, la mayoría mantenía en secreto sus ritos ancestrales, motivo por el cual eran perseguidos por el Santo Oficio, compendiándose un amplio bagaje documental sobre tales procesos en las sedes de los tribunales de distrito<sup>17</sup>.

11. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M. I.: “La estructura social”, *Málaga en el siglo XVII*, Málaga 1989, 17-32.
12. VINCENT, B.: “La esclavitud de Málaga en 1581”, *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada 1987, 242-43 y “Los moriscos que permanecieron en el Reino de Granada después la expulsión de 1570”, *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y Sociedad*, Granada 1985, 267-86.
13. Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Legs. 2182 y 2184. Ante el peligro que suponían, el monarca mandó censarlos. En el primer documento aparece una relación de los moriscos libres y cautivos que existían en el Reino de Granada en 1580, en tanto que en el segundo se enumeran los esclavos turcos y berberiscos que vivían en Málaga el año de 1581.
14. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M. I. y GIL SANJUÁN, J.: “Málaga y la Inquisición (1550-1600)”, *Jábega* 38, Málaga 1982, 1-100, Monográfico. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M. I.: “La esclavitud y el Santo Oficio de Granada: 1550-1600”, Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna: *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Alicante 1997, 213-24.
15. A.H.N., Sec. Inquisición, Leg. 1953. Auto del 5 de marzo de 1589.
16. *Ibidem*. Auto del 3 de mayo de 1576. En este caso se trata de un grupo de siervos dirigido por un negro guineano, quien “confesó que él y otros se fueron a la sierra con intento de pasarse a Berbería para ser moros y tomar los barcos, y si pudiesen llevar cautivos a los barqueros los llevarían”.
17. Documentación en parte perdida por los diversos saqueos sufridos en estos archivos. Sin embargo, gracias a la minuciosa burocracia de la Inquisición se puede aún consultar los resúmenes de las causas y la correspondencia que, desde los tribunales de distrito, se remitían al Consejo de la Suprema y General Inquisición.

Sin embargo, para profundizar en el tema, han de cruzarse tales fuentes con las custodiadas en otros archivos<sup>18</sup>. Los que encierran mayor riqueza de datos son los Históricos Provinciales o de Protocolos, debido a la amplia información que se recoge en los testamentos, cartas de libertad, inventarios *post mortem*, dotes, etc. Entre sus fondos es de destacar los contratos de transmisión, auténticos retratos antropológicos de las personas cuya compraventa se realizaba entre particulares o en pública subasta<sup>19</sup>. En ellos siempre se hace constar la edad y el sexo, elementos determinantes a la hora de fijar el precio, puesto que una mujer tenía mayor valor que el varón y el joven más que el adulto, sobre todo si este último rebasaba los cuarenta años.

La mujer estaba más cotizada, entre otras razones porque si procreaba el niño pasaba a ser propiedad de su dueño, no obstante había casos en que las madres musulmanas compraban a sus amos la libertad de sus hijos. Sistema que abundaba en el siglo XVII, hasta el punto en que la Iglesia hubo de tomar parte en la cuestión, según se recoge en la disposiciones acordadas en el Sínodo de 1674, convocado por el obispo malagueño fray Alonso de Santo Tomás. En ellas, se pone de manifiesto el peligro que suponía tal cesión para la formación religiosa del pequeño, ya que su madre le educaría en la religión islámica.

Y porque, asimismo, no sin grave horror, y lamentable sentimiento emos entendido que algunos de nuestros subditos, teniendo en su servicio, ò á jornal, esclavas Moras preñadas, pactan, y concertan con ellas, ò con los padres, que por cierto precio han de dar, y dàn libertad á la criatura desde el vientre de la madre, cuyo intento es criarla desde que naciere en la falsa secta de Mahoma, sin que el dueño que perdió el dominio, pueda hazerla baptizar con repugnancia de la madre, que criandola en aquella falsa Ley, la transporte à Berbería, donde viva y muera en la infidelidad<sup>20</sup>.

Tales sucesos acaecían con bastante frecuencia, ya que la ley no prohibía a la esclava comprar a su dueño el hijo que esperaba.

Los propietarios de los esclavos sentenciados por el Santo Oficio configuran un reflejo de la tipología social. En el caso de Motril nos encontramos que en la relación consta el nombre de todos los amos, sin embargo sólo en un 50% se registran sus profesiones. No

18. BRAVO CARO, J.J.: "Los esclavos en Andalucía Oriental durante la época de Felipe II", Congreso Internacional: *Felipe II (1598-1998). Europa dividida. La monarquía católica de Felipe II*, Madrid 1998 (en prensa). El autor analiza las diversas fuentes que aportan datos precisos para el estudio de estos marginados.
19. Respecto al caso de Málaga tenemos los trabajos de BRAVO CARO, J.J.: "El Municipio de Málaga y la toma de Túnez (1535)..." y "Los esclavos de Málaga a mediados del siglo XVIII, una minoría en extinción", *Baetica* 19 (II), Málaga 1997, 83-108. GÓMEZ GARCÍA, M.C. y MARTÍN VERGARA, J.M.: *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*, Málaga 1993. LADERO QUESADA, M.A.: "La esclavitud por guerra a fines del siglo XV, el caso de Málaga"... PINO, E.: "La esclavitud en Málaga", *Jábega* 14, Málaga 1972, Monográfico. VINCENT, B.: "La esclavitud de Málaga...". En la documentación del Archivo Histórico Provincial se reseña el precio del esclavo, el nombre de quien lo adquiere, datos minuciosos sobre su salud, si estaban herrados y donde, además del carácter que tenían, como por ejemplo si eran pendencieros, borrachos, ladrones o predispuestos a la fuga. Respecto al color de la piel que tenían se especifican los siguientes: blanco, negro, membrillo cocho, amulado y prieto o sea de tez muy oscura.
20. *Constituciones Sinodales del Obispado de Málaga, hechas y ordenadas por el Illmo. y Remo. Señor D. Fr. Alonso de Santo Tomás*, Sevilla 1674, fol. 267, n.15.

obstante, a pesar de esta limitación, quedan reflejados casi todos los estamentos que solían utilizar dicha mano de obra. Perteneciente al eclesiástico tenemos un beneficiado, el mundo castrense se refleja mediante un capitán y un alférez, en tanto que en el laboral se enumeran un zapatero y un jabonero. El Santo Oficio está presente por la figura de un receptor de la Inquisición.

El esclavo de este último personaje hacía un año que, encontrándose en peligro de muerte por haber sido herido, pidió recibir las aguas bautismales. Al administrarle el sacramento rogó le nominasen Juan Bautista, advocación muy generalizada en la mayoría de los siervos, y cuando curó de sus lesiones aprendió las “oraçiones de la doctrina cristiana”. Pasado un tiempo renegó y volvió a tomar su nombre islámico, razón por la que fue apresado por el Santo Oficio. En su defensa aludió que la habían persuadido unos moros esclavos. Su proceso fue concluido en 1618:

Hízosele la causa en forma, y aviéndole probeido de curador y ratificándose en sus confesiones, se le puso acusación en doze de julio de dicho año de 617, abiéndosele dado la casa de su amo por cárzel, y ratificados los testigos se le dieron en publicación en 19 de henero de 1618, y siempre perseberó en sus confesiones. Y conclusa para definitiva fue votada a tres de mayo siguiente a reconçiliación en forma en auto público o en una yglesia, y que luego por ser planta nueva se le quitase el havito y fuese vuelto a su amo, y se le encargase que le hiciese bien instruir en las cosas de nuestra sancta fee cathólica, y asy se executó en el dicho auto<sup>21</sup>.

De esta forma no se perjudicaba a su amo, dado que al tenerlo recluido en su casa seguía utilizando sus servicios, dictamen que solía aplicarse cuando se trataba de personas de cierta relevancia.

Los esclavos solían ser ayudados en sus escapadas por los musulmanes. En el caso del cabecilla de la banda de Motril, Juan Luis, ya procuró huir en 1617. Para lograrlo había quedado de acuerdo con “un nabío de moros” que le esperaba anclado a cierta distancia de la costa. Intentó llegar a nado hasta la embarcación, pero cayó en las redes inquisitoriales y fue reconciliado en forma el 7 de mayo de 1617.

Pasado un tiempo volvió a intentar alcanzar las costas norteafricanas, pero en esta ocasión organizó un pequeño grupo de esclavos insumisos que se hicieron con suficientes armas para poder abordar algún barco que estuviese surto cerca de las playas. Lo hallaron en Salobreña y, después de pasar a cuchillo a algunos barqueros, obligaron al arráz a que les llevase a Berbería. La mala fortuna hizo que se levantara una fuerte tempestad y el barco hiciese agua, lo cual les obligó regresar a tierra, donde serían apresados.

Todos habían pedido, en tiempos, ser bautizados por las ventajas que tal ceremonia podía reportarles, mas de forma oculta seguían fieles a la ley de Mahoma, por tanto deseaban marchar a los reinos de la media luna para practicar la religión islámica, así como disfrutar de la ansiada libertad. Un año tardó en dirimirse la causa de Juan Luis y votarse “que en auto público de la fee si se esperaba de próximo, y si no en una yglesia fuese admitido segunda vez a reconçiliación en forma”. Se le condenó a ocho años en galeras “al remo y sin sueldo”,

21. A.H.N., Secc. Inquisición, Leg. 1953, nº 64. Causa nº 11. Contaba 21 años de edad.

además de ser desterrado tierra adentro, a diez leguas de la costa. Una vez leída su sentencia, los inquisidores le enviaron a la cárcel real para que desde ella fuese llevado a las galeras<sup>22</sup>.

Por ser quien organizó la huida y haber sido juzgado dos veces por el mismo delito sufrirá el mayor castigo. El resto de los esclavos fueron devueltos a sus amos, bajo la condición de que les instruyeran mejor sobre los preceptos cristianos. Con tal sentencia también se buscaba no causar perjuicio a los propietarios.

El mundo de la esclavitud y las circunstancias que le rodean es una cuestión por la que cada día se sienten más inclinados los investigadores. Las connotaciones religiosas, sociales, culturales y económicas hacen que resulte un tema de gran interés, dado que refleja un aspecto muy significativo en la vida cotidiana de los tiempos modernos<sup>23</sup>.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

*Esclavo berberisco que reniega del cristianismo e intenta huir a tierras africanas.*

Archivo Histórico Nacional, Secc. Inquisición, Leg. 1953, nº 64. Causa 1.

Juan Luis, esclavo de don Pedro de Ulloa, vecino de la villa de Motril, de edad que dixo ser de 24 años, aviendo sido testificado y acusado en este Sancto Officio de aberse querido pasar a Berbería, echándose a naço desde la paya de Motril para que le recogiese un nabío de moros que estava ally surto, y abiendo confesado este delicto con yntençión y pertinacia fue reconçiliado en forma en la dicha yglesia en siete de mayo de 1617. Fue después testificado, por nueve testigos contestes, de que una noche del mes de mayo deste presente año él y otros esclavos conplizes se juntaron de acuerdo, y llevando cada uno las armas que pudo, teniendo ojeado un barco en la caleta de salobreña acuchillaron a ciertos christianos barqueros que lo guardaban y hirieron a dos dellos, y captibaron al aráez del barco y le embarcaron consigo para que los guiase a Berbería, y abiendo nabegado la buelta della poco más de media legua por hazer agua el barco y levantándose tenpestad se bolbieron a tierra, y los demás de los dichos testigos contestaron también en que hiçieron esta fuga con ánimo e yntençión de ser moros y de guardar la secta de Mahoma, y que asy se comunicaron y declararon todos en ello. Recluyose en las cárzeles secretas a diez y nueve de julio próximo pasado, y luego se tubo con él la primera audiència. Declaró ser christiano baptizado, berberisco de naçión, y que siendo ya adulto pidió de su voluntad el agua del sancto baptismo y confesó la fuga con todas las circunstancias referidas, y que él abía sido el promobedor

22. *Ibidem*. Causa nº 1. Incluida en el Apéndice Documental.

23. A modo de ejemplo, registramos un muestreo de autores que han trabajado este campo en diferentes lugares: FRANCO SILVA, A.: *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla 1979; SACO, J.A.: *Historia de la esclavitud*, Madrid 1974; LARQUIE, C.: "Les esclaves de Madrid à l'époque de la décadence (1650-1700)", *Revue Historique* CCXLIV, París 1970, 41-74; TORRES SANCHEZ, R.: "La esclavitud en Cartagena en los siglos XVII y XVIII", *Contrastes* 2, Cartagena 1986, 87-91; TORRES SANTANA, M.E. y LOBO CABRERA, M.: "La esclavitud en Gran Canaria en el primer cuarto del siglo XVIII", *IV Coloquio de Historia Canario-Americana*, Tomo II, Salamanca 1982, 5-57; SACO, J.A.: *Historia de la esclavitud*, Madrid, 1974; VINCENT, B.: *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada, 1987, 239-70.



con algunos de los dichos complizes, y que hirió a uno de los christianos, y ansy mesmo confesó la relapsia con intención y pertinacia, y que perseberó en la creencia de la dicha secta por espacio de quatro horas. Y probeido de curador como a menor, se retificó en sus confesiones: No se referirá en esta relación ny en la de los complizes siguientes los días en que se les puso acusación, se retificaron los testigos y se les dieron en publicación, porque todos sean seguido y concluido desde el dicho mes de junio próximo pasado hasta que se despacharon en el dicho auto. Y conclusa la causa para difinitiva del dicho Juan Luis, fue votada que en auto público de la fee si se esperaba de próximo, y si no en una yglesia fuese admitido segunda vez a reconçiliación en forma por ser planta nueva, y condenado a las galeras al remo y sin sueldo por tiempo de ocho años, y desterado perpetuamente de la lengua del agua y diez leguas de la tierra adentro, y consultado primero con el consejo mandó que se hiçiese en la causa justicia como estava acordado. Y asy se exequitó en el dicho auto y fue entregado en la carzel real de esta çidad con testimonio para que fuese llevado a las galeras.

*Morisca acusada de realizar ritos islámicos*

Archivo Histórico Nacional, Secc. Inquisición, Leg. 1953, nº 64. Causa 12.

Ysabel de Rojas, morisca de las deste reino, muger de Jusepe de Alderete, veçina de Antequera, de hedad de çinquenta años. Fue testificada por dos testigos ratificados. El uno depuso que estando de peligro de muerte de una enfermedad entró la rea a berle y hechó fuera del aposento a sus hijos, y la dixo que llamase a dios y no a christo, que christo no era dios, ni llamase a su madre porque dios estava en el çielo y no tenía madre, y que si alguna persona fuese a visitarla y la dixese que los llamase, disimulase y callase, y en su coraçón sólo llamase a dios del çielo y que dejase ordenado que después de muerta la vañasen todo el cuerpo con una caldera de agua caliente y que con esto se yría al çielo y no era menester otra cosa, y que también la dixo christiano, christiano, puz, puz, y escupía. Y el otro testigo depuso que bió ablar en algaravía a solas a la rea con la dicha testigo que también era morisca, y que la deçia dios, dios no pudo tener madre, como pudo tener madre, dios no tubo madre. Repiténdolo, y que la hiçiese lavar después de muerta con agua caliente. Mandose prender con secresto de bienes y se recluyó en las cárzeles secretas a veinte y tres de marzo próximo pasado deste presente año de 1618. Y a 26 del mismo se tubo con ella la primera audiència y declaró ser de la dicha casta de moriscos. Púsosele la acusación en 23 de abril siguiente, y a 24 se reçivio a prueba, y a 26 de mayo siguiente se le dio publicación de testigos. Y en todo el discurso de su causa estuvo negatiba en la yntención y parte del hecho, diçiendo que abiendo ydo a visitar a la dicha enferma la dixo que se encomendase a dios, y que visto que no la respondía y que estava llorando por su madre que avía sido expelida con los demás moriscos, la dixo que se encomendase a Mahoma, pues no quería encomendarse a dios por hazer burla della, y que también dixo al marido de la dicha enferma, con el mismo fin de hazer burla, que si moría que la lavase con agua caliente, por no decirle claro que la llevara a la torre del Acho, que era donde enteraban los moros, y alegó defensas que no fueron considerables. Y conclusa para difinitiva, fue votada a tormento *ad adbitrium* conforme a la hedad y sugeto de la persona diéronsele tres bueltas a los brazos y perseberó en negar, y tornado a ber se votó por ser el sugeto tan infecto que en auto público si se esperaba de próximo o si no en una yglesia saliese en forma de penitente y ally le fuese leida su sentençia, y abjurase de levi, y así se exequitó en el dicho auto.